



La seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Coveñas

**DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE COVEÑAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA – 19022021017: RUBIALES.

PARTES: MANUELA DE JESÚS JULIO GÓMEZ, JOB FLÓREZ RIVERA Y DEMÁS INTERESADOS.

AUTO: DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2022, MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA **HOY VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 18:00 HORAS.


MARÍA MERCEDES PENATE
AUXILIAR JURÍDICO CP09



La seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Coveñas

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS.**

25 ABR 2022

Coveñas, Sucre.

REF: Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 19022021017: RUBIALES.

Una vez verificada la actuación surtida se observa que los hechos materia de investigación se encuentran suficientemente esclarecidos y en tal virtud, no se evidencia la necesidad de decretar la práctica de diligencias adicionales. Así las cosas, el acervo probatorio dentro del presente procedimiento administrativo de referencia se considera amplio y suficiente para emitir una decisión de fondo, motivo por el cual se procederá a declarar concluida la etapa probatoria y en consecuencia, se ordena dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, por consiguiente, **CÓRRASE traslado a las partes por un término de diez (10) días hábiles con el fin de que presenten sus alegatos de conclusión.**

En consecuencia, el Capitán de Puerto de Coveñas, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado a las partes para alegar por el término de diez (10) días, conforme lo prevé el inciso 2º del artículo 48 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente proveído a las partes que conforman el procedimiento administrativo de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Corbeta **JUAN PABLO HUERTAS CUEVAS**
Capitán de Puerto de Coveñas

Elaboró: CPS MPEÑATE. *Mpeñate*